



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4588/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día trece de diciembre del dos mil diecisiete.

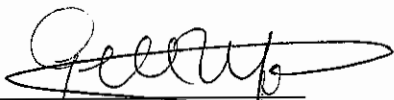
La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 4588/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Resumen que detalle fecha de diagnóstico por primera vez de cáncer de pulmón, tiempo de evolución, tratamiento médicos recibidos y otros antecedentes médicos relevantes y relacionados.”*** Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que en fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le solicitó remitir autorización expresa con firma debidamente legalizada por notario o suscrita ante el Cónsul de conformidad con el Art. 3 y 5 de la Ley de Notariado o poder especial legalmente otorgado en la que habilite a solicitar y retirar el expediente clínico correspondiente ubicado en el ISSS, así como la certificación de la partida de nacimiento y defunción que acrediten el parentesco de su poderdante con el titular del expediente, dichos documentos deberán ser presentados en original. Asimismo se le requiere que la solicitante envíe su DUI debidamente escaneado frente y vuelto. Asimismo que aclare el Centro de Atención del ISSS del cual solicita el expediente y el nombre de la persona de quien requiere la información.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202